

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACION
AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE SEGOVIA. (MAKSRA). 2019

Segovia, a 23 de octubre de 2019

REUNIDOS

Por una parte, Doña , mayor de edad, con N.I.F , Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte D. , mayor de edad, con N.I.F. , en calidad de Presidente de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Segovia "MAKSRA",

INTERVIENEN

De una parte, SRA. D^a. , mayor de edad, con D.N.I. número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y C.I.F. P-4022600-C, facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo, en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de Julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, SR. D. , mayor de edad, con quien actúa en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Pueblo Saharaui de Segovia "MAKSRA", con domicilio social en Plaza Mayor, 11, 3^o C, y C.I.F. G.40162257, facultado para este acto, conforme art^o. 16 de los Estatutos de la Asociación, y que forma parte de la Junta Directiva como Presidente, de acuerdo con el certificado del Delegado Territorial de Segovia, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN

Que es deseo acomodar su colaboración de acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, en materia de Servicios Sociales, por la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y Ley 16/2010, de 20 de Mayo de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

La Asociación Amigos del pueblo Saharaui de Segovia, en adelante MAKSRA, está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con el número 1350 provincial (Resolución de 25 de febrero de 1998 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia, con el número 4.8 "Cooperación al Desarrollo".



La Asociación Maksra en sus estatutos, tiene, entre otros fines, promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas. Organizar actividades culturales y recreativas que contribuyan en el tiempo libre al fomento, destacando entre sus actividades la Campaña vacaciones en paz. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación

Por todo lo expuesto y dentro del marco de las referidas competencias y siendo de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, es por lo que, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación MAKSRA para posibilitar la realización de la actividad CAMPAÑA VACACIONES EN PAZ, que conlleva el traslado de niños desde Tindouf (Argelia) a Segovia para pasar un tiempo con familias segovianas, en periodo estival.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

A) del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00- €).

B) de la Asociación MAKSRA:

a) Llevar a efecto el objeto del presente Convenio: la realización de la Campaña Vacaciones en Paz, que consiste en traer niños saharauis a Segovia para pasar el periodo estival con familias segovianas.

b) La presentación de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio, y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

c) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- Evaluación de resultados.

La Asociación MAKSRA se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

CUARTA.- Vigencia

La vigencia del CONVENIO será la del ejercicio 2.019.

QUINTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- b) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.



SEXTA.- Publicidad.

La Asociación MAKURA, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente CONVENIO.

SÉPTIMA.- Confidencialidad

7.1 El Ayuntamiento de Segovia y la Asociación MAKURA se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

7.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

7.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

7.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

OCTAVA. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no



permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

NOVENA. Causas de Resolución y efectos de la misma.

9.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

9.2 En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DÉCIMA. Disposiciones Comunes.

10.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

10.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

10.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

10.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del



que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

10.5 Subsanações y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

10.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMO-PRIMERA.- Gastos subvencionables

Los conceptos subvencionables serán gastos de transporte del viaje de los niños desde Tindouf (Argelia) a Segovia y viceversa.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Pagos

Firmado el presente Convenio se procederá al pago del 100% de la cantidad acordada, una vez se haya justificado el total de la ayuda.

DÉCIMO-TERCERA.- Justificación

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del día 15 de noviembre del año de vencimiento del convenio.

El beneficiario vendrá obligado a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO-CUARTA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO-QUINTA.- Naturaleza y marco jurídico.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Fdo: Clara I. Luquero de Nicolás

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo: Javier Moratalla Mata



